

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, ocho de septiembre de dos mil veinte

Radicado: 2019-00836

Decisión: Terminación del proceso por desistimiento de las pretensiones

En el presente proceso verbal sumario, instaurado por Paulo Alejandro Londoño Velásquez en contra de personas indeterminadas, el apoderado de la parte demandante presentó escrito manifestando que desiste de las pretensiones de la demanda.

Dicha solicitud es admisible de conformidad con el artículo 314 del Código General del Proceso, toda vez que quien la realiza se encuentra facultado para ello y, así mismo, aún no se ha pronunciado sentencia alguna que pusiere fin al proceso. Así pues, se advierte que se satisfacen los presupuestos contemplados en el referido canon, por lo que se aceptará el desistimiento manifestado por escrito, sin condenar en costas, ni perjuicios al demandante por considerar que no se causaron.

En mérito de lo expuesto y sin más consideraciones el Juzgado Dieciocho Civil Municipal de Oralidad de Medellín

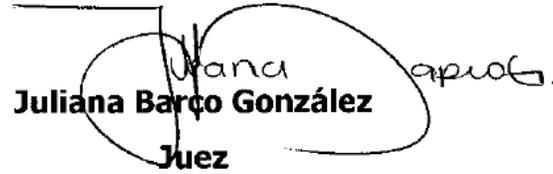
Resuelve:

- 1.** Declarar terminado por desistimiento el proceso, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 314 del Código General del Proceso.
- 2.** Ordenar del expediente el desglose de los documentos aportados con el escrito de la demanda, agotando las formalidades prescritas en el artículo 116 del Código General del Proceso.

3. Sin condena en costas, ni perjuicios.

4. Archívese el expediente.

Notifíquese y Cúmplase


Juliana Barco González
Juez

fp

**JUZGADO DIECIOCHO CIVIL
MUNICIPAL DE ORALIDAD**
*Medellín, 9 septiembre de 2020, en
la fecha, se notifica el auto
precedente por ESTADOS fijados a
las 8:00 a.m.*



Secretario